



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Proyecto de convenio

Número:

Referencia: Proyecto Convenio Interadministrativo SMYCP y CONTENIDOS S.E. - SEGUIMOS EDUCANDO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARIA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA Y CONTENIDOS PÚBLICOS S.E.

Entre la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (en adelante la “SMYCP”), representada en este acto por su titular Sr. Juan Francisco MERITELLO, DNI N° 22.226.189 con domicilio en Av. Leandro N. Alem 351 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y CONTENIDOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (en adelante “CPSE”), representada en este acto por su Gerenta General, Sra. Jéscica TRITTEN, DNI N° 29.106.899 con domicilio en Av. Comodoro Rivadavia N° 1151, también en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas en conjunto como “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Interadministrativo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que en virtud del Decreto N° 50/2019 del 19 de diciembre de 2019 la SMYCP entre otros, tiene como objetivos: intervenir en la formulación, ejecución y supervisión de la política de comunicación pública del Estado Nacional; Intervenir en la comunicación de las actividades del Sector Público Nacional, de los actos del Estado Nacional en su relación institucional con los medios de comunicación; intervenir en la planificación y elaboración de contenidos audiovisuales y digitales, e impulsar el uso de herramientas tecnológicas; y organizar la producción y distribución de contenido en todo el espectro de medios que forman parte de las licencias del ESTADO NACIONAL, con criterio federal.

Que por Decreto N° 1222/2016 se creó “CPSE”, la cual tiene a su cargo llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, la gestión, operación, desarrollo y explotación de las señales Encuentro, PakaPaka, Depor TV, ACUA MAYOR y ACUA FEDERAL u otras que pudieran reemplazarlas y/o generarse en el futuro, así como la gestión integral del Polo de Producción Audiovisual y la administración del acervo del BANCO AUDIOVISUAL DE CONTENIDOS UNIVERSALES ARGENTINO (BACUA), y el portal CONT.AR., así como en general, la creación y desarrollo de contenidos audiovisuales y la realización de actividades de producción y emisión de programas televisivos y multimediales.

Que la SMYCP y CPSE suscribieron con fecha 23 de julio del 2020 un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer mecanismos de cooperación y asistencia técnica recíproca institucional entre “LAS PARTES” con la finalidad de

producir y/o coproducir y/o difundir en conjunto o asociados a terceros, contenidos audiovisuales de carácter cultural registrado como IF-2020-47544010-APN-GG#CPSE.

Que en su parte pertinente la Cláusula Tercera indica que LAS PARTES suscribirán Actas Complementarias a fin de establecer que las acciones que se ejecuten al amparo de “EL CONVENIO” en las que se individualizarán las prestaciones pactadas, el modo, plazo y costo de ejecución de dichas prestaciones, la definición de las obligaciones y contribuciones de cada una de “LAS PARTES” y el monto y la forma de financiación y/o retribución de las prestaciones acordadas.

Que la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio determina en su parte pertinente que en dichas Actas se definirán las producciones audiovisuales a realizar y/o del material a intercambiar o difundir, indicando especificaciones técnicas y de calidad de las tareas a llevar a cabo, y demás términos y condiciones

Que, por otro lado la SMYCP celebró con fecha 11 de marzo del 2021 un Convenio Marco de Colaboración registrado como CONVE-2021-21916482-APN-ME con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el objeto de establecer mecanismos de cooperación y asistencia técnica recíproca institucional, con la finalidad de producir y/o coproducir y/o difundir en conjunto o asociados a terceros, programas de fomento, contenidos audiovisuales y radiales de carácter social, cultural, y educativos con el fin de generar conciencia en temas sensibles para la sociedad, contribuir a la construcción de un discurso orgánico y fortalecer la libertad de expresión y la pluralidad cultural e informativa, procurando una comunicación más federal e inclusiva.

Que a fin de llevar a cabo proyectos específicos relativos al Convenio ut supra mencionado, fue suscripto el CONVENIO ESPECIFICO TRIPARTITO “SEGUIMOS EDUCANDO” entre EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA y CONTENIDOS PÚBLICOS S.E. de acuerdo al CONVE-2021-34809398-APN-ME que tramitó por el EX-2021-32541790-APN-SSESYC#ME.

Que el CONVENIO ESPECIFICO TRIPARTITO mencionado tiene como objeto establecer un ámbito de colaboración, cooperación y asistencia mutua a fin de coordinar las actividades, el desarrollo y la comunicación del Programa Seguimos Educando (en adelante EL PROGRAMA) cuyo propósito es colaborar con las condiciones para la continuidad de las actividades de enseñanza en el Sistema Educativo Nacional, concertando la elaboración, y difusión de materiales y/o recursos culturales, incluyendo la producción y emisión de programación audiovisual para ser transmitida por las señales que se encuentran bajo la órbita de Contenidos Públicos S.E.

Que conforme el compromiso asumido por las PARTES en dicho CONVENIO ESPECIFICO TRIPARTITO, de acuerdo a lo establecido además en la cláusula TERCERA del mismo, resulta procedente celebrar la presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se registrá por las cláusulas detalladas a continuación:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

La presente tiene por objeto la adquisición de servicios técnicos para el desarrollo y ejecución de EL PROGRAMA “Seguimos Educando 2021” de acuerdo a los compromisos asumidos en la Cláusula Segunda del CONVE-2021-34809398-APN-ME en lo referente a CPSE y en cuanto al financiamiento por parte de la SMYCP para llevar a cabo el programa mencionado.

CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS.

CPSE realizará los siguientes servicios:

- Producción integral, pre producción, desarrollo de contenidos, guiones, dirección artística y creativa, producción, rodaje,

posproducción, así como escenografía, estudio de grabación, equipamiento técnico, provisión de movilidad para radio, material de archivo, música y diseño de imagen y todas las acciones y elementos necesarios para llevar a cabo las producciones.

- Derechos de locución, bandas musicales y actores, en todos los casos según corresponda, por la duración mínima estipulada por cada uno de los reglamentos internos.

La SMYCP, destinará para financiar dichos servicios:

- La suma de PESOS (\$).

CLAUSULA TERCERA. DETALLE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

Los servicios que por el presente se contratan, consisten en requerimientos técnico-funcionales que permitan la realización de EL PROGRAMA, los que deben cumplir con los siguientes requerimientos:

MODULO DOS. a: Entrega de OCHENTA Y CINCO (85) guiones correspondientes a los programas identificados en el módulo DOS. b.

MÓDULO DOS. b: Preproducción y producción. OCHENTA Y CINCO (85) programas de contenido educativo de veintiséis (26) minutos de duración para emitirse de lunes a viernes durante un período de cuatro meses en el canal Encuentro.

MODULO TRES. a: Entrega de CIENTO DOS (102) guiones correspondientes a los programas identificados en el módulo TRES. b.

MÓDULO TRES. b: Preproducción y Producción. CIENTO DOS (102) programas de contenido educativo de VEINTISEIS (26) minutos de duración para emitirse de lunes a viernes durante un período de cuatro meses en el canal Encuentro.

De acuerdo a la agrupación de Renglones que más abajo se consignan:

REGLON UNO: Entrega de CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) guiones correspondientes a los programas identificados en los Renglones DOS y TRES.

VALOR UNITARIO PESOS (\$).

VALOR TOTAL DEL REGLON UNO: PESOS (\$).
Correspondiente a los Módulos DOS. a. y TRES. a.

REGLON DOS: Preproducción y producción. OCHENTA Y CINCO (85) programas de contenido educativo de VEINTISÉIS (26) minutos de duración para emitirse de lunes a viernes durante un período de cuatro meses en el canal Encuentro.

VALOR UNITARIO PESOS (\$).

VALOR TOTAL REGLON DOS: PESOS (\$). **Correspondiente al Módulo DOS. b.**

REGLON TRES: Preproducción y Producción. CIENTO DOS (102) programas de contenido educativo de VEINTISEIS (26) minutos de duración para emitirse de lunes a viernes durante un período de cuatro meses en el canal Encuentro.

VALOR UNITARIO PESOS (\$).

VALOR TOTAL REGLON TRES: PESOS (\$). Correspondiente al Módulo TRES. b.

PLANILLA DE COTIZACIÓN:

| N° Reglón | Catálogo | Descripción | Unidad Medida | de Cantidad | Precio unitario incluido | IVA incluido | Precio total | IVA |
|--------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|-----------------------------|-----------------|--------------|-----|
| 1 | 3.4.1-6047.1 | CREATIVIDAD Y PRODUCCION guiones para programas | UNIDAD | 187 | \$... | \$... | | |
| 2 | 3.4.1-6047.1 | CREATIVIDAD Y PRODUCCION preproducción y producción de programas de contenido educativo de VEINTISEIS (26) minutos de duración para emitirse de lunes a viernes en canal Encuentro | UNIDAD | 85 | \$... | \$... | | |
| 3 | 3.4.1-6047.1 | CREATIVIDAD Y PRODUCCION preproducción y producción de programas de contenido educativo de VEINTISEIS (26) minutos de duración para emitirse de lunes a viernes en canal | UNIDAD | 102 | \$... | \$... | | |

Encuentro

CLAUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN. El monto total por el servicio objeto del presente convenio será por la suma de PESOS (\$), IVA incluido.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO Y MODALIDAD. La presente tendrá una vigencia de CUATRO (4) meses a computarse desde su perfeccionamiento o hasta la ejecución de las emisiones previstas en el presente, lo que ocurra primero. La modalidad de contratación será la de orden de compra cerrada.

REGLON UNO: se efectuarán tres entregas parciales, de manera mensual.

Primera entrega: SESENTA Y DOS (62) guiones, a los TREINTA (30) días corridos contados desde el inicio contractual.

Segunda entrega: SESENTA Y DOS (62) guiones, a los SESENTA (60) días corridos contados desde el inicio contractual.

Tercera entrega: SESENTA Y TRES (63) guiones, a los NOVENTA (90) días corridos contados desde el inicio contractual.

REGLÓN DOS: Se efectuará una única entrega total a los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados desde el inicio contractual.

Entrega única: Preproducción y producción. OCHENTA Y CINCO (85) programas de contenido educativo de VEINTISÉIS (26) minutos de duración para emitirse de lunes a viernes durante un período de cuatro meses en el canal Encuentro.

REGLÓN TRES: Se efectuará una única entrega total a los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados desde el inicio contractual.

Entrega única: Preproducción y Producción. CIENTO DOS (102) programas de contenido educativo de VEINTISEIS (26) minutos de duración para emitirse de lunes a viernes durante un período de cuatro meses en el canal Encuentro.

CLAUSULA SEXTA. ENCUADRE NORMATIVO. El presente Convenio se suscribe en un todo de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Convenio Específico Tripartito “Seguimos Educando” celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SMYCP y CPSE (CONVE-2021-34809398-APN-ME) y en el Convenio Marco entre la SMYCP y CPSE (IF-2020-47544010-APN-GG#CPSE) y en el marco de la Adjudicación Simple Interadministrativa, prevista en los artículos 25, inciso d), apartado 8, del Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorias y complementarias; artículos 14 y 22 del Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, aprobatorio del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, sus modificatorias y complementarias y artículo 58 de la Disposición de la Oficina Nacional del Contrataciones N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016, aprobatorio del “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”.

CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

Los pagos que realiza la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en PESOS ARGENTINOS.

La cuenta de Contenidos Públicos S.E. es la Cta. Cte. en Pesos N° 55142/69 perteneciente al Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 0085, Plaza de Mayo, CUIT N° 30-71557564-3, CBU N° 0110599520000055142698.

A los efectos tributarios se deberá considerar que la SMYCP es contribuyente “Exento”.

La/s factura/s se emitirá/n a la orden de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA (CUIT N° 30-71512142-1).

CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL.

El personal de cada una de LAS PARTES no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la otra.

Cada Parte será el único y exclusivo responsable frente a la otra, sus proveedores y/o terceros por los hechos, actos u omisiones de su personal, o del personal contratado, en su caso, derivados de la ejecución del presente contrato, y deberá responder frente a la misma por cualquier infracción y/o violación a cualquier norma o disposición legal en que éstos incurran.

Cada Parte se compromete a restituir en forma inmediata a la otra, cualquier suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de esta cláusula es responsabilidad de la otra.

CLÁUSULA NOVENA. ADENDAS.

Toda modificación, prórroga y/o aclaración que se efectúe en el marco del presente Convenio por mutuo acuerdo, se formalizará mediante la suscripción de una Adenda a la presente.

CLAUSULA DÉCIMA. REMISIÓN AL CONVENIO MARCO y AL CONVENIO ESPECÍFICO.

Todas las demás cuestiones no contempladas en el presente Convenio, deberán ser resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación de Convenios: CONVE-2021-34809398-APN-ME entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA y CONTENIDOS PÚBLICOS S.E. e IF-2020-47544010-APN-GG#CPSE celebrado entre SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA y CONTENIDOS PÚBLICOS S.E.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIOS:

A todos los efectos, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto mediante documento de firma conjunta del sistema de Gestión Documental (GDE).

